

ACUERDO IMPEPAC/CEE/106/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL SE APRUEBA LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LA COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el veintitrés de mayo correspondiente al año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

Por otra parte, en fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal, del Estado de Morelos en materia electoral.

II. El día veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatro

ACUERDO IMPEPAC/CEE/106/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL SE APRUEBA LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LA COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

cientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido, se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, al surgimiento de un organismo público local.

Asimismo, en fecha treinta de junio correspondiente al año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

III. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG68/2015, relativo a los Lineamientos de incorporación de Servidores Públicos del instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo SEXTO transitorio del decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral.

IV. En sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre 2015, la Junta General Ejecutiva, sometió a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del acuerdo INE/CG909/2015, relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mediante el cual se determinó lo siguiente:

[...]

Primero. Se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

[...]

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento al resolutivo segundo, el 15 de enero del año 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo INE/CG909/2015, relativo a la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que entró en vigor el 18 de enero del dos mil dieciséis; en cual se determinó en el Transitorio Vigésimo Séptimo, lo siguiente:

[...]

Los Lineamientos de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio correspondientes al sistema para los OPLE serán aprobados a más tardar en el mes de diciembre de 2016.

[...]

V. El 27 de abril de 2016, El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE108/2016, aprobó las competencias técnicas correspondientes a cada cargo y puesto del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

VI. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE188/2016, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

VII. El 19 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/JGE/332/2016 aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

VIII. Con fecha 23 de junio del 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE116/2017, mediante el cual emitió la "CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES", cuyos puntos resolutiveos fueron del tenor siguiente:

[...]

Primero. Se aprueba la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar el presente Acuerdo, entre los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de que realicen la difusión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que agote las fases y etapas del Concurso Público establecidas en la Convocatoria, de conformidad con los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto y difúndase en las correspondientes de los Organismos Públicos Locales Electorales.

[...]

IX: El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE160/2017, por el que determinó la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso público 2017.

En relación a lo anterior, en fecha 17 de octubre de 2017, el Consejo Estatal de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2017, mediante el cual se da cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo INE/JGE160/2017, por el que se determinó la incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral a este órgano comicial, ganadores del concurso público quedando en la siguiente disposición:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/106/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL SE APRUEBA LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LA COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO/PUESTO PARA EL QUE SE DESIGNÓ:
MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
AGUSTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ	COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
KARLA VERÓNICA PALOMARES VEREZALUCE	COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

X. Mediante la Circular INE/DESPEN/023/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio, que mediante el Acuerdo INE/JGE153/2017, que la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

XI. El 11 de diciembre de 2017, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE226/2017, el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

XII. Mediante Circular INE/DESPEN/035/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, informó a los miembros del Servicio, que mediante el Acuerdo INE/JGE226/2017, la Junta aprobó el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

XIII. EL 28 de febrero de 2018, mediante circular INE/DESPEN/008/2018, la Dirección ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, hace de conocimiento a este organismo electoral la ruta para la elaboración del Programa de Incentivo anual para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XIV. El 20 de marzo de 2018, la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE36/2018, la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018, así mismo mediante oficio INE/DESPEN/496/2018, se recibió por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Guía para la valoración de competencias que forman parte de la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales así como la Guía de observación para cada cargo o puesto del servicio.

XV. Mediante la Circular INE/DESPEN/10/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, la DESPEN informó a los miembros del Servicio de las áreas de Educación Cívica y Participación Ciudadana del sistema OPLE, que mediante el Acuerdo INE/JGE36/2018, la Junta aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

XVI. El 18 de abril de 2018, la Junta General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE63/2018, la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

XVII. En fecha 25 de abril de 2018 mediante el oficio INE/DESPEN/850/2018, la DESPEN hace del conocimiento la "Bitácora de Desempeño para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE". Es importante mencionar que dicho documento fue requerido para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, incisos c) y d) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

XVIII. El 14 de mayo de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la incorporación y modificación de metas colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo de septiembre de 2017 a agosto de

2018, de lo cual el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la circular INE/DESPEN/021/2018.

XIX. En fecha 06 de julio de 2018, mediante oficio INE/DESPEN/1316/2018, la DESPEN, solicitó los datos del personal de la Rama Administrativa de quien ocupa los puestos que se relacionen y que participaran como evaluador. En respuesta a lo anterior mediante oficio IMPEPAC/OE/036/2018, de fecha 13 de julio, se envía el formato con los datos contenidos de quienes fungirán como evaluadores en la evaluación del Desempeño 2017-2018, como se muestra a continuación:

Cargo	Nombre	Vigente en el OPLE	observaciones
Secretario Ejecutivo	Lic. Jaime Sotelo Chávez	si	Encargado de Despacho
Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez	si	Encargado de Despacho
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral, Educación cívica y Participación Ciudadana	Lic. Juan Antonio Valdez Rodríguez	si	Sin observaciones plaza base.
Directora Jurídica	Lic. Areli Miranda Vega	si	Sin observaciones plaza base

XX. En fecha 10 de agosto del 2018, mediante INE/DESPEN/196/2018, la DESPEN, envía a los evaluadores y a los evaluados la guía de competencias claves a evaluar durante el procedimiento de la Evaluación del Desempeño 2017-2018 y la ruta a seguir para evaluación del desempeño 2017 -2018.

XXI. En fecha 31 de agosto del 2018 la DESPEN envió la circular INE/DESPEN/036/2018 por medio del cual, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, solicitó el nombre y puesto del personal que participará como evaluador de los factores Competencias Clave y Metas Individuales de los miembros del Servicio de este organismo electoral. Así mismo señaló que para el caso de las metas individuales que serían evaluadas por el personal del Instituto Nacional Electoral no sería necesario que se facilite los datos solicitados.

XXII. En fecha 9 de septiembre de 2018, la DESPEN, informó que se encontraba abierto el apartado en el SIISPEN (sistema integral de información del Servicio Profesional Electoral Nacional) para la carga de evidencias de las metas individuales por parte de los Miembros del Servicio Profesional electoral que son estimables a la Evaluación del Desempeño 2017-2018.

XXIII. En fecha 11 de octubre de 2018, respecto de la evaluación de la Meta Colectiva número 8, envió el oficio INE/DESPEN/2230/2018, mediante el cual, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional hizo del conocimiento la Guía y la muestra para la revisión de los soportes documentales de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, y comunicó la fecha en que el personal de esa Dirección Ejecutiva asistiría a las instalaciones de ese Organismo Público Local Electoral con el fin de apoyar al Titular del Órgano de Enlace en una revisión sobre el muestreo de los soportes documentales de la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XXIV. En fecha 18 de diciembre de 2018, mediante oficio INE/DESPEN/2777/2018 la DESPEN, hizo del conocimiento el "Instructivo para la valoración de Competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018", así como los Instrumentos de Evaluación de Competencias para cada cargo/puesto del Servicio.

XXV. En sesión extraordinaria del 22 de diciembre de 2018, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó por mayoría de votos el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/106/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL SE APRUEBA LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LA COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

IMPEPAC/CEE/447/2018 mediante el cual se aprueba la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. En virtud de lo anterior, y en atención a lo dispuesto por los artículos 78, fracción XI y 83 del aludido Código, el Consejo Estatal Electoral aprobó la integración de la Comisión Ejecutiva Permanente del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

XXVI. Así mismo en fecha 14 de mayo de la presente anualidad, en Sesión extraordinaria, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, informó del oficio INE/DESPEN/1240/2019 de fecha 17 de abril 2019, signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, el cual integraba el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OLPE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

XXVII. Por otra parte, la Quincuagésima Cuarta Legislatura del estado de Morelos, aprobó un presupuesto para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, para este Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana, por la cantidad de \$132, 821,000.00 (Ciento treinta y dos millones ochocientos veintiún mil pesos 00/100 M.N), que incluyen las prerrogativas de los partidos políticos para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas; por lo que el presupuesto para el Instituto morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ascendió a la cantidad de \$50, 182,000.00 (cincuenta millones ciento ochenta y dos mil pesos 00/100), monto que fue destinado al gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

XXVIII. El 29 de marzo de 2019, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/041/2019, el Consejo Estatal Electoral aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; en el cual se destinó dentro de la partida 1000, para el otorgamiento de incentivos, la cantidad de \$22,179.50 pesos, en cumplimiento a lo que señala el Programa Anual de Incentivos 2018-2019,

para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral.

XXIX. El 22 de marzo del presente año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, correo electrónico por parte de la DESPEN, en el cual remitió las calificaciones de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en el periodo académico 2018.

XXX. El 25 de abril de 2019, mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019 signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, se remitió al Instituto Electoral, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018. Lo anterior, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias y que sometiera a la aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local Electoral.

XXXI. El 14 de mayo del presente año, en sesión Extraordinaria los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, conocieron el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto 2018.

XXXII. EL 17 de mayo de 2019, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/062/2019, aprobó el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018. El cual se expone a continuación:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Palomares Veredaluce Karla Verónica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Morelos	01/11/2017	N/A	9.166	9.000	9.117	Excelente
Montes Alvarez María del Rosario	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Morelos	01/11/2017	9.583	8.437	9.333	9.050	Excelente
Pérez Martínez Miguel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Morelos	01/11/2017	9.583	8.437	9.333	9.050	Excelente
Jiménez Benítez Víctor Manuel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Morelos	16/05/2017	9.583	8.437	8.000	8.650	Altamente competente

XXXIII. El 24 de mayo de 2019, se recibió la circular número INE/DESPEN/037/2019, mediante la cual se informa la Ruta de Trabajo que habrá de seguirse para llevar a cabo el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral.

XXXIV. El 31 de mayo del presente año, la Subdirección del Desempeño de la DESPEN, a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), remitió a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, los Dictámenes de Resultados Individuales de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

XXXV. El 29 de junio de dos mil diecinueve, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/063/2019, el Órgano de Enlace del Instituto Electoral, remitió a la DESPEN los Proyectos de Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018.

XXXVI. El 08 de julio de 2019, se recibió a través de correo electrónico el oficio INE/DESPEN/1907/2019, signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual informó que la DESPEN dio

el visto bueno a los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral, los cuales fueron remitidos por el Órgano de Enlace del Instituto Electoral, correspondiente al ejercicio valorado 2018.

XXXVII. En sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2019, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral autorizó el dictamen para el otorgamiento de incentivos al miembro del Servicio Profesional Electoral de esta autoridad administrativa de acuerdo a quien obtuvo el mejor resultado en la evaluación del desempeño.

CONSIDERANDOS

1. **Competencia del Consejo Estatal Electoral.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

2. Por su parte, el artículo 41, segundo párrafo, de la Base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, asimismo señala que será el Instituto Nacional Electoral quien regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

3. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71, del

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

4. Asimismo, el artículo 30, numeral 3, del de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el dispositivo legal 67, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

5. Por su parte, el dispositivo legal 201 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere que en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política Federal, a fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, a través de la Dirección Ejecutiva competente regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional; destacando que la objetividad y la imparcialidad en términos de la Constitución Federal deben orientar la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio. Así mismo, señala que la organización del servicio estará regulada por las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las del Estatuto que apruebe el Consejo General, para

desarrollar, concretar y reglamentar las bases normativas en la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional.

6. Ahora bien, el artículo 202 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.

7. Que de conformidad con el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado. Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales. Se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución, la normativa y el presente Código, bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

8. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

9. De la misma manera, el ordinal 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que para el desempeño de sus actividades, esta autoridad administrativa electoral, contará con el personal calificado y suficiente para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos del Instituto. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, en correlación con el artículo 41, Base V, apartado D), de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 30, 201, 202 y 203 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Que de conformidad con el párrafo segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

11. De la misma manera, refiere el numeral 484 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, la permanencia de los Miembros del Servicio en los Organismo Público Local Electoral, estará sujeta a la acreditación de la Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación; así como, al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones de este Libro y los lineamientos en la materia.

12. Que el artículo cuarto Transitorio de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de evaluación del desempeño establece que los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, serán considerados como los correspondientes al ejercicio 2018 para efectos de los demás procesos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

13. Que el artículo 607 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio

en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez.

14. Que el artículo 608 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, asimismo el artículo 609 del citado Estatuto establece que a partir de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño la DESPEN identificará las fortalezas y las áreas de oportunidad de los Miembros del Servicio de los OPLE, con el propósito de contribuir con las instancias correspondientes con información útil para el diseño de acciones de mejora de los Miembros del Servicio.

15. Que el artículo 618 del Estatuto establece que los OPLE elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus Miembros del Servicio a través del SIISPEN, el cual se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN, así mismo del artículo 619 del citado Estatuto señala que los OPLE elaborarán los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificarán de manera fehaciente a los Miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a dos meses posteriores a su aprobación.

16. Que el artículo 637 del Estatuto Nacional, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán otorgar anualmente al miembro del Servicio Profesional Electoral que cumpla con los requisitos contenidos en el Libro correspondiente de dicho ordenamiento, y de conformidad con los Lineamientos que en la materia determine la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Los incentivos individuales se otorgan al miembro del Servicio Profesional Electoral por su destacado desempeño individual; los incentivos colectivos se otorgan al miembro del Servicio Profesional Electoral de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los Organismos Públicos Locales Electorales por su destacada labor en equipo.

17. Que el artículo 638 del Estatuto Nacional señala que dentro del primer trimestre de cada año, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán informar a la DESPEN el presupuesto asignado a Incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para este fin.

Los Incentivos son independientes de la Promoción, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el Miembro del Servicio.

18. Que en términos del artículo 640 del Estatuto Nacional el Órgano de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección respectivo y de conformidad con los Lineamientos en la materia.

19. Que el artículo 641 del Estatuto Nacional señala que para otorgar Incentivos en los Organismos Públicos Locales Electorales serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

20. Que el artículo 642 del Estatuto Nacional establece que para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

21. Que el artículo 645 del Estatuto señala que los Organismos Públicos Locales Electorales otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente.

22. Que los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, tienen por objeto regular el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. Es por ello que, artículo 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que corresponde al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los

miembros del Servicio Profesional Electoral del Organismo Público Local Electoral.

23. Que el artículo 78 de los Lineamientos establece que el Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado.

24. Que de conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, corresponde al Órgano de Enlace, entre otras, las siguientes atribuciones: presentar a la Comisión de Seguimiento con el visto bueno de la DESPEN, el programa de Incentivos, previo al inicio del ejercicio valorable; difundir entre los Miembros del Servicio el Programa de Incentivos; Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos; Elaborar y someter a la consideración del órgano superior de dirección, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y visto bueno de la DESPEN, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, y Proporcionar información y/o documentación a la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos.

25. Que el artículo 9 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señala que corresponde a la DESPEN, entre otras actividades, las siguientes: otorgar el visto bueno al Programa de Incentivos del Organismo Público Local Electoral y al informe de otorgamiento de los mismos; revisar y, en su caso, dar visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio que ponga a su consideración el Órgano de Enlace, con conocimiento de la Comisión del Servicio; informar a la Comisión del Servicio y a la Junta sobre los programas e informes presentados por los Organismos Públicos Locales Electorales; dar seguimiento a las actividades que realizan los Organismos Públicos Locales Electorales en materia de incentivos y evaluar los resultados, ordenando la ejecución de medidas correctivas o de mejoramiento que estime procedentes; proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la actualización de los presentes Lineamientos o la aplicación de normas complementarias que sean requeridas para una mejor operación, seguimiento y registro de los sistemas de incentivos de los Organismos

Públicos Locales Electorales, y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable

26. De acuerdo con la previsión presupuestal, el órgano superior de dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;

27. Que los artículos 16, 17 y 18 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, señalan que para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los miembros del Servicio Profesional Electoral que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los miembros, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 11 de los referidos Lineamientos, no formarán parte del universo de elegibles.

28. Que en términos de los artículos 25 y 26 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, el incentivo por Rendimiento se otorgará a los miembros del Servicio Profesional Electoral que, de conformidad con el Capítulo Quinto de los Lineamientos, formen parte del universo de elegibles. El monto del incentivo por este concepto deberá ser incluido en el Programa de Incentivos que se someterá anualmente a la autorización de la DESPEN, el cual podrá incrementarse luego de valorar, de modo independiente, lo siguiente:

- I. El resultado de la Evaluación del Desempeño igual o superior a nueve durante el ejercicio valorado, y
- II. El promedio de las calificaciones del Programa de Formación igual o superior a nueve punto cinco de los periodos académicos cursados, para aquellos miembros del Servicio Profesional Electoral que se encuentren inscritos durante el ejercicio valorado o el promedio de las calificaciones de actividades de Capacitación igual o superior a nueve punto cinco, de las actividades a las que fue convocado durante el ejercicio valorado, esto último en caso de que el miembro del Servicio concluido el Programa de Formación.

29. Que en el Programa anual de incentivos 2019 a otorgar a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, aprobado por los

integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio, previo visto bueno de la DESPEN, el 14 de mayo de la presente anualidad, describen los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento. Se establecieron los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos. Por su parte en el apartado I, se determinó que el incentivo que se otorgará a los miembros del Servicio Profesional Electoral, será el de Rendimiento, y se establecieron los requisitos para su otorgamiento. Asimismo, en dicho apartado se estableció que el Rendimiento está directa y automáticamente ligado a los resultados de la Evaluación del Desempeño y a la delimitación del universo de elegibles. Para mejor comprensión se presenta la siguiente tabla:

Criterio:	Otorgar a:	Retribución	Monto
Resultado de la evaluación del Desempeño igual o superior a nueve.	Se otorgará al 20 % de los Miembros del Servicio que formen parte del universo elegible con los mejores resultados y más alta calificación, en la evaluación al Desempeño 2017-2018.	Un mes de salario mensual neto de acuerdo al tabulador vigente aprobado.	Cargo: Coordinador del Servicio Profesional Electoral Nacional en el IMPEPAC \$22,179.50

Al respecto, cabe indicar que el artículo 40 de los lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

La entrega de incentivos a los Miembros del Servicio estará condicionada a que se encuentren en activo en el OPLE al momento del otorgamiento. El OPLE deberá entregar a la DESPEN un informe sobre los incentivos otorgados, proporcionando constancia de cada uno para su incorporación al Registro del Servicio.

30. Que los requisitos de otorgamiento en términos de la normatividad aplicable, se consideran como requisitos y condiciones para el otorgamiento de incentivos, los que a continuación se detalla:

*Los Miembros del Servicio para ser elegibles en el otorgamiento de incentivos serán considerados hasta el veinte por ciento del total de miembros en este Instituto Electoral con una calificación mayor a 9 en los resultados de su evaluación del desempeño 2018.

*No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable.

*Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión.

*No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable.

*No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable.

*Aquellos Miembros del Servicio que se inconformen con los resultados de la evaluación, no podrán ser considerados hasta que se emita la resolución correspondiente y se repondrá el procedimiento, conforme lo estipula el artículo 47 y 48 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

31. Que el artículo 27 fracción I del Reglamento Interior establece que es facultad de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley General, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

32. Que con base en lo anterior expuesto, el Órgano de Enlace revisó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos

Públicos Locales Electorales, del periodo septiembre de 2017 a agosto 2018, así como los Dictámenes Individuales de los evaluados y las calificaciones obtenidas en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales 2018/1, de lo cual se desprendió que la miembro del Servicio Profesional Electoral del universo elegible que obtuvo el mejor resultado en la Evaluación del Desempeño, fue la Ciudadana Karla Verónica Palomares Verezaluze, Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tal como se observa en la siguiente tabla:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Palomares Verezaluze Karla Verónica	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Morelos	01/11/2017	N/A	9.166	9.000	9.117	Excelente

Es por ello que se integra al presente Acuerdo el Dictamen para el otorgamiento de Incentivo:

[...]

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2019 a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018

Con fundamento en los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos), y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional aprobado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de los corrientes, en el punto tercero del orden del día, se expide el siguiente:

Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Karla Verónica Palomares Verezaluce

Cargo: Coordinadora de lo Contencioso Electoral

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018	<u>Sí cumple</u>	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo de 2017 a agosto 2018
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No tiene Sanción	Oficio IMPEPAC/OIC/0141/07/2019, del Órgano Interno de Control en donde señala que no ha sido acreedora de sanción administrativa y/o sustanciación de algún procedimiento administrativo en su contra.
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2018	No está sujeto a procedimiento	Oficio IMPEPAC/SE/DJ/116/2019, de la Autoridad Instructora de Este organismo Electoral en donde señala que no existe procedimiento
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2018.	Sí Cumple	Ficha Técnica del Miembro del Servicio Generada en el SIISPEN
Fracción VI.- Acredito las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2018.	No aplica	No aplica
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2018	Sí Cumple	Ficha Técnica del Miembro del Servicio Generada en el SIISPEN

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.117
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.117
Calificación en el Programa de Formación.	8.71

ACUERDO IMPEPAC/CEE/106/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR EL SE APRUEBA LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LA COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Calificación en Actividades de Capacitación.	No aplica
--	-----------

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
Rendimiento	Es la calificación superior del Universo Elegibles.	\$22,179.50	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto 2018. Aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/062/2019.

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

UNICO. Dictamen individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 de la Coordinadora de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

[...]

33. En este sentido resulta congruente que la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional proponga para su aprobación al Pleno del Consejo Estatal el otorgamiento de Incentivo del periodo evaluado septiembre 2017 - agosto 2018, al miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

34. En mérito de lo anteriormente señalado, no pasa desapercibido para esta autoridad administrativa electoral, que el plazo establecido en el artículo 40 de los Lineamientos para para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE ha transcurrido; en virtud de que con fecha 17 de mayo de 2019, el Máximo órgano de este Instituto mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/062/2019, aprobó el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018; el cual fue notificado a la Coordinadora de lo Contencioso Electoral el día 31 de mayo de 2019; por

tanto se estima oportuno y procedente hacer entrega del incentivo por rendimiento a la Coordinadora de lo Contencioso Electoral, en la segunda quincena del mes de agosto del presente año.

Aunado a lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes para hacer entrega del incentivo en la fecha antes indicada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), Apartado D, 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, párrafos 3 y 4, 201, 202, numeral 1, 203, del de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo último, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, 67, párrafo primero, 68, 69 fracción I, 71, 78, fracciones I, X, XIX y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 17, 19, 473, fracción I, 646, 648, 661, 688, 700, 701, 702, 710, del Transitorio décimo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, por lo fundado y motivado este órgano electoral es competente para emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer del presente asunto, en términos de la parte considerativa.

SEGUNDO. El Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprueba el otorgamiento de Incentivo por Rendimiento a la Ciudadana **Karla Verónica Palomares Verezaluce**, Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de

este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice los trámites administrativos correspondientes para la entrega del incentivo en la segunda quincena del mes de agosto de dos mil diecinueve.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace en los asuntos relacionados al Servicio Profesional Electoral Nacional informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente acuerdo.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las veinte horas con cuarenta minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JUAN ANTONIO VALDEZ RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**